

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"*

**RECURSO DE REVISIÓN 05275/INFOEM/IP/RR/2019**

**RECURRENTE** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO** ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

**COMISIONADA DEL INFOEM** ZULEMA MARTÍNEZ  
SÁNCHEZ

**Naucalpan de Juárez a, 25 de junio de 2019**

**PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**PRESENTE**

Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, en mi calidad de Jefa de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, personalidad que acredito en términos del nombramiento otorgado a la suscrita en fecha diecinueve de junio del año en curso, mismo que se adjunta al presente para pronta referencia, señalando como domicilio el ubicado en Avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489.

Por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 51, 53 fracciones II y IX y 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo en tiempo y forma a rendir informe justificado, ofrecer pruebas y formular alegatos respecto del Recurso de Revisión 05275/INFOEM/IP/RR/2019, interpuesto por el [REDACTED] en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019.

Siendo importante precisar los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 20 de mayo de 2019, a las 9:00:00 horas, fue ingresada por medio del portal de SAIMEX la solicitud de información del [REDACTED] misma a la que le fuera asignado el número de folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019, a través de la cual solicita lo siguiente:

*J*

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**

...“En términos del artículo 92 fracción XXVII de la ley de la materia, solicito la información referente a los montos destinados a gastos relativos a todos los programas y campañas de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de control y concepto.”... Sic

**SEGUNDO.-** Por lo que en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 de la referida Ley, la solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado (Secretario Particular), el día 20 de mayo de la presente anualidad, a través del sistema electrónico de SAIMEX, con la finalidad de que emitiera la respuesta correspondiente y así dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por el [REDACTED]

**TERCERO.-** Situación por la cual y de conformidad con el artículo 163 de la precitada ley; el día 10 de junio de 2019, el Servidor Público Habilitado (Secretario Público) dio cumplimiento a lo solicitado por medio del portal de SAIMEX, remitiendo a la Unidad de Transparencia por la misma vía, la respuesta a la solicitud con número de folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019, misma que le fue notificada al peticionario el día 10 del mes y año en curso, siendo importante precisar que la información que contiene dicha respuesta, corresponde a la información generada por este Organismo, tal y como se muestra a continuación:

LO REQUERIDO POR EL C. [REDACTED] A TRAVÉS DE LA SOLICITUD 00103/OASNAUCAL/IP/2019	RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL O.A.P.A.S.
<p>...“En términos del artículo 92 fracción XXVII de la ley de la materia, solicito la información referente a los montos destinados a gastos relativos a todos los programas y campañas de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de control y concepto.”... (sic)</p>	<p>Hago de su conocimiento que dicha información la puede consultar en el siguiente link:  <a href="https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_a.web">https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_a.web</a>  <a href="https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_b.web">https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_b.web</a>  <a href="https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_c.web">https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_c.web</a>  <a href="https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_d.web">https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_d.web</a></p>

**CUARTO.-** Sin embargo y pese a que la respuesta efectuada a la solicitud de información con número de folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019, se realizó conforme a derecho, con fecha 10 de junio de 2019, el [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión, señalando como acto impugnado el siguiente:

...“Los links señalados en el presente [https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art\\_92\\_xxvii\\_a.web](https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_a.web) [https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art\\_92\\_xxvii\\_b.web](https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_b.web) [https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art\\_92\\_xxvii\\_c.web](https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_c.web) [https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art\\_92\\_xxvii\\_d.web](https://www.iponex.org.mx/ipo3/lgt/indice/oasnaucalpan/art_92_xxvii_d.web) No cuentan con

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

la información completa de montos, procedimientos, documentos de soporte en versión pública."... Sic

**QUINTO.-** En consecuencia con fecha 14 de junio del año 2019, se admitió a trámite el Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] concediéndose término para rendir informe justificado, ofrecer pruebas y formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### **INEFICACIA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN**

En el caso concreto, se determina que si bien es cierto el solicitante alega que los links que le fueron dados a conocer con motivo de la solicitud presentada el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, no contienen la información completa respecto de los montos, procedimientos, ni documentos en versión pública, no debe perderse de vista que la información otorgada dentro de la fracción XXVII del artículo 92 de la Ley en la materia, contiene la siguiente leyenda:

*... "DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II, NÚMERAL NOVENO, FRACCIÓN I Y III DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; SE INFORMA QUE DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019 ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, NO GENERÓ INFORMACIÓN RELACIONADA A ESTA FRACCIÓN DEBIDO A QUE NO SE HAN CONTRATADO ESPACIOS PUBLICITARIOS DURANTE EL CITADO PERIODO."... (sic)*

Asimismo, debe de ser valorado que la información compartida mediante los links dados a conocer al solicitante, fueron generados de manera total es decir, no excluyen dato alguno, por tanto, al no estar obligado este Organismo de Agua a comprobar la veracidad de la información puesta a disposición mediante la plataforma correspondiente, lo debido es decretar el sobreseimiento ante la indebida procedencia del recurso, ello en términos del artículo 191 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra dispone:

*... "Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*(...)*

*V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;"... (sic)*

***"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"***

Por todo lo anterior, es de advertir que este Organismo, en ningún momento le ha ocasionado perjuicio alguno al hoy recurrente ni mucho menos ha dejado de proporcionarle la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019, pues si bien alega que la información otorgada en respuesta a su solicitud se encuentra incompleta, es de hacer notar que tal aseveración denota la impugnación en contra de veracidad de la información compartida por este Organismo, pues se sostiene, la información contenida en los links, los cuales fueron compartidos al ciudadano mediante respuesta del diez de junio del año en curso, cumple con los lineamientos aplicables al caso concreto, siendo por ende improcedente la interposición del presente recurso de revisión.

**PRUEBAS**

De lo anterior, ofrezco a favor de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, las siguientes pruebas:

- 1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el nombramiento otorgado a la suscrita, con la cual se acredita la personalidad con la que me ostento.
- 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la solicitud de información con número de folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019, misma que fuera ingresada por el [REDACTED] en fecha 20 de mayo de 2019, a las 09:00:00 horas, por medio del portal de SAIMEX, con la cual se acredita lo requerido por el ahora revisionista.
- 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la respuesta efectuada por este Organismo a la solicitud de información con número de folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019, documental con la cual se acredita, que este Organismo proporcionó de manera correcta y conforme a derecho lo solicitado por el [REDACTED] siendo por ende improcedente el presente recurso de revisión.

**ALEGATOS**

De conformidad con todo lo antes manifestado, es evidente la improcedencia del recurso de revisión señalado al rubro, toda vez que las razones o motivos de la inconformidad que refiere el [REDACTED] son encaminadas a impugnar la veracidad de la información compartida por este organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente les pido:

*st* **PRIMERO.-** Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, la que me deberá ser reconocida en términos de ley.

**SEGUNDO.-** Tenerme por presentada rindiendo informe justificado, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, en tiempo y forma.

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"*

*J* **TERCERO.-** Decretar la **IMPROCEDENCIA** y por ende el **SOBRESEIMIENTO** del presente Recurso de Revisión, puesto que el recurrente está impugnando la veracidad de la información proporcionada. Esto de conformidad con el artículo 191 fracción V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**LIC. MARLENE MONSERRAT MARTÍN CASTAÑEDA**

**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL O.A.P.A.S.**



## SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



## ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

## SUJETO OBLIGADO

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 20/05/2019 Hora(hh:mm): 09:00:00

## DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

## DOMICILIO

CALLE: [REDACTED] NUM. EXTERIOR: 0 NUM. INTERIOR: [REDACTED]  
 ENTIDAD FEDERATIVA Estado de México MUNICIPIO [REDACTED] C.P. [REDACTED]  
 COLONIA O LOCALIDAD [REDACTED]  
 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] TELÉFONO (Opcional): ( )

Número de Folio de la Solicitud: 00103/OASNAUCAL/IP/2019

## INFORMACIÓN SOLICITADA

## DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

En términos del artículo 92 fracción XXVII de la ley de la materia, solicito la información referente a los montos destinados a gastos relativos a todos los programas y campañas de comunicación social y publicidad oficial (desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto);

## MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX  Copias Simples(con costo)  Consulta Directa(sin costo)   
 CD-ROM(con costo)  Copias Certificadas(con costo)  Disquete 3.5(con costo)   
 OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

## DOCUMENTOS ANEXOS

## PLAZO DE RESPUESTA

Fecha límite de respuesta:	15 días hábiles 10/06/2019
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	5 días hábiles 27/05/2019
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 07/06/2019
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 19/06/2019



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez**

---

o Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México a 10 de Junio de 2019

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00103/OASNAUCAL/IP/2019

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Distinguido ciudadano: En atención a su solicitud de información mediante folio 00103/OASNAUCAL/IP/2019 en la cual solicita lo siguiente "... En términos del artículo 92 fracción XXVII de la ley de la materia, solicito la información referente a los montos destinados a gastos relativos a todos los programas y campañas de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto;..."(sic) Hago de su conocimiento que dicha información la puede consultar en el siguiente link:  
[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art\\_92\\_xxvii\\_a.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art_92_xxvii_a.web)  
[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art\\_92\\_xxvii\\_b.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art_92_xxvii_b.web)  
[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art\\_92\\_xxvii\\_c.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art_92_xxvii_c.web)  
[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art\\_92\\_xxvii\\_d.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art_92_xxvii_d.web) Sin otro particular le reitero mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en las oficinas centrales de este organismo ubicadas en avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489. Tel: 53711900 ext. 3016 VOM

ATENTAMENTE

LIC. EN DERECHO MARLENE MONSSERRAT MARTIN CASTAÑEDA

**Responsable de la Unidad de Transparencia**

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez